

CONTRATO DE TRANSACCION

Entre los suscritos a saber: Por un lado ALBERTO CESAR GAONA GRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.490.586, y TP 177322 en calidad de endosatario para el cobro judicial dentro del proceso con radicado 47541-40-89-001-2017-00082-00 del JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PEDRAZA - MAGDALENA y por el otro lado el señor GUSTAVO ALQUILEO OSORIO OSORIO identificado con cedula de ciudadanía No. 72.050.139 quien actúa en calidad de demandado, hemos celebrado de común acuerdo este CONTRATO DE TRANSACCION teniendo en cuenta las declaraciones y cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: las partes han decidido transigir extrajudicialmente de conformidad con los artículos 2469 y S.S. del Código Civil, el valor de la obligación contenida en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución en el proceso con radicado 47541-40-89-001-2017-00082-00 del JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PEDRAZA - MAGDALENA.

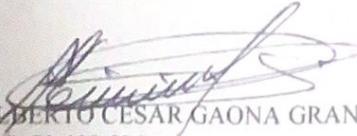
SEGUNDO: Dicha transacción consiste en que el señor GUSTAVO ALQUILEO OSORIO, reconoce y paga el demandante la suma líquida de dinero de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (60.000.000), que se entienden pagados y recibidos con la firma del presente documento.

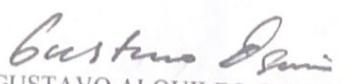
TERCERO: En virtud de acuerdo y pagos mencionados, las partes se declaran mutuamente a PAZ Y SALVO en relación con cualquier reclamación civil, penal o contravencional, de las cuales desisten de una manera anticipada, teniendo así por cumplida la obligación contenida en el orden de seguir adelante con la ejecución, dándose por terminado el proceso con radicado con radicado 47541-40-89-001-2017-00082-00 del JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PEDRAZA - MAGDALENA y en consecuencia levantándose todas las medidas cautelares y las demás decretadas en el proceso de la referencia.

CUARTO: Cualquiera de las partes quedan facultadas para radicar el presente acuerdo ante el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PEDRAZA - MAGDALENA proceso con radicado 47541-40-89-001-2017-00082-00.

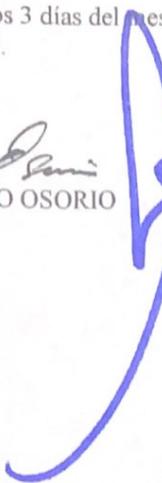
En los términos del artículo 2483 del Código Civil Colombiano, las partes reconocen que la presente transacción hace TRÁNSITO A COSA JUZGADA y tiene como finalidad producir los efectos previstos en artículo 312 del Código General del Proceso y artículo 2470 y subsiguientes del Código Civil.

Para constancia, el presente documento se firma por los intervinientes a los 3 días del mes de agosto de 2023 en dos ejemplares del mismo tenor para cada una de las PARTES.


ALBERTO CESAR GAONA GRANADOS
C.C. 72.490.586
TP 177322


GUSTAVO ALQUILEO OSORIO
C.C. 72.050.139




NOTARIA SEGUNDA DE
BARANQUILLA
ANA DOLORES MEZA CABALLER
NOTARIA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 19617

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el ocho (8) de agosto de dos mil veintitres (2023), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Barranquilla, compareció: ALBERTO CESAR GAONA GRANADOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0072490586 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



e17228ce26

08/08/2023 12:45:52

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

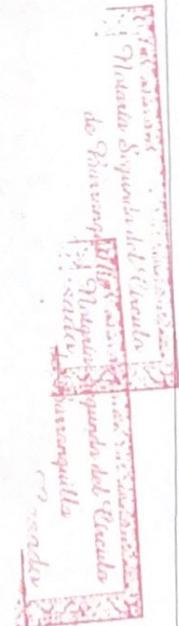


ANA DOLORES MEZA CABALLERO

Notaria (2) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: e17228ce26, 08/08/2023 12:46:04

**PRESENTE COTEJO
 MÉTRICO SE HACE A
 LICITUD EXPRESA
 DEL USUARIO**



Transacción ejecutiva 2017-00082-00

alberto cesar gaona granados <gaonagranados@hotmail.com>

Mar 8/08/2023 1:37 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Pedraza <jpmpalped@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: abogado hazbun <abogadohazbun@gmail.com>; contacto@gaonaconsultores.com.co
<contacto@gaonaconsultores.com.co>

 1 archivos adjuntos (692 KB)

CONTRATO DE TRANSACCION.pdf;

Cordial saludo,

Mediante el presente solicito a usted aprobar la transacción realizada por las partes en el proceso de radicado 2017-00082-00 y en consecuencia dar por terminado el proceso y ordenar el levantamiento de la medidas cautelares y otras medidas adoptadas dentro del mismo.

ALBERTO GAONA GRANADOS

Obtener [Outlook para iOS](#)